

Facilitar Auto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO N° 822
DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA, en uso de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de Diciembre 30 de 1994, 01 de 1996, 70 de 2000, Decreto Extraordinario 0203 de 2001, la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Comunicado Interno con Radicado DAGMA No. 2014413300063174 del 30-10-2014, el Grupo de Residuos Sólidos informa al Área Jurídica de esta Entidad que el día 27 de octubre de 2014, personal del Grupo de Residuos Sólidos, realizo visita al Establecimiento denominado TOSCANA LTDA, ubicado en la calle 10 No. 65-31 de Cali, logrando observar un predio medianero donde se realizan reparaciones locativos, además se evidencia que se almacena en el antejardín aproximadamente 4 mts cúbicos, con su respectivo encierre perimetral, de igual forma el señor administrador manifiesta que se han retirado 8 viajes de 7 mts cúbicos, dando un total de 56 metros cúbicos de los cuales no se presenta certificación en el establecimiento.

De otro lado y según el citado informe, se realizó proceso de seguimiento a la volqueta de Placas CAE 043 por parte de los Funcionarios del DAGMA y se constató que la tierra cargada en la obra finalmente fue dispuesta en escombrera ilegal "Escombrera Mojica". Se anexa copia del Acta de Visita N. 1765 de fecha 27-10-14 y registro fotográfico.

Que el día 22 de octubre de 2015 compareció ante esta Autoridad Ambiental, el Señor MAURICIO MARIN, en calidad de contratista con el fin de aclarar los hechos relativos a la disposición inadecuada de tierra y escombros en el proyecto HOTEL TOSCANA, para lo cual aporta la certificación final de disposición de 64 mts cúbicos. De lo cual se deja constancia mediante Acta No. 0518 del 11-11-2014.

Que mediante Comunicado Interno con radicado No. 2014413300066364, de fecha 14-11-2014, el Grupo de Residuos Solidos informa al Área Jurídica del DAGMA, que el Señor MAURICIO MARIN, hace entrega de los certificados de disposición final solicitados en la obra el día 27 de Octubre de 2014 los cuales son analizados por personal del grupo, quienes dan cuenta de su autenticidad.

Bj



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO N° 822
DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES

Que en el citado comunicado Interno, se informa por parte del Grupo de Residuos Sólidos, concluye que no se presentó impacto ambiental por disposición inadecuada de residuos sólidos y de otro lado se informa que el contratista de la obra aclara de manera verbal que el viaje al que se le realizó seguimiento solo utilizó esa zona como tránsito para llegar al sitio de disposición final y no para disponer el material en forma definitiva. Se anexa copia de los documentos:

- Certificado No. 2014-00099, expedida por la Empresa SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS.
- 4 recibos de disposición final de material de la Empresa SUMINISTRAMOS Y CONTRATAMOS.

Que consecuente con lo anterior y no existiendo mérito para continuar con las diligencias propias de un proceso sancionatorio ambiental por lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, este Despacho procederá en la parte resolutive del mismo, a decretar el **ARCHIVO** de las diligencias adelantadas contra El CENTRO MISIONERO BETHESDA

Por lo anterior, la Directora del DAGMA,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO de las diligencias administrativas preliminares, adelantadas en contra del Señor MAURICIO MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.066.100 en calidad de contratista de INVERSIONES TOSCANA LTDA Proyecto Hotel Toscana Ltda., por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO. Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.517 de 2015, de la base de datos de Expedientes Activos de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR al Señor JUAN CARLOS ALZATE, encargado de la obra Proyecto Hotel Toscana, del contenido del presente Acto Administrativo conforme a las Normas Administrativas existentes vigentes, en la Calle 10 No. 65-31 de Santiago de Cali.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO N° 822
DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo. Art. 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los TRECE (13) días del mes de Noviembre de 2015.


MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
DIRECTORA DAGMA

Proyectó: Guadalupe Fajardo Montezuma- Abogada Contratista – Jurídica DAGMA
 Revisó: Ana Milena Domínguez M.- Líder Procesos Sancionatorios
 Elaboró: Guadalupe Fajardo Montezuma- Abogada Contratista – Jurídica DAGMA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016413300035511

Fecha: 04-03-2016

TRD: 4133.0.9.12.187.003551

Rad. Padre: 2016413300035511

Señor(a):
JUAN CARLOS ALZATE
Contratista INVERSIONES TOSCANA LTDA
CALLE 10 # 65 - 31
La Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso del Auto # 822 del 13 de Noviembre de 2015.
Expediente TRD 4133.0.9.517-2014.

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, me permito notificarlo del Auto # 822 del 13 de Noviembre de 2015, expedido por la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-.

Contra dicho Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Notificación de este Acto Administrativo (Auto # 822 del 13 de Noviembre de 2015), se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino. (Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo).


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR - DAGMA

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A. - Contratista Jurídica- DAGMA- F.A.J.A
Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez- Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios-DAGMA-
Walter Reyes Unas - Profesional Universitario- Jefe Área Jurídica- DAGMA-
Angélica María Delgado Arbeláez - Asesora Jurídica - Despacho - DAGMA-
Elaboró: Fabián Alberto Jaramillo A.-Contratista Jurídica- DAGMA- F.A.J.A

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08

Teléfono: 524 0580

www.cali.gov.co

Daniel Garcia

1130600993

4/4/16

14:19



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.043-2016
DE FEBRERO 02 DEL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRANSPORTADAS POR EL COLECTOR INTERCEPTORIAL ORIENTAL A EMCALI EICE ESP CON NIT 890.399,003-4 .

32 y 32A			E 111149.8920			
Canchas panamericanas	1920CA0003	Cra 39 (Nueva granada)	N 107188.5331 E 110601.1920	0.8 – 1.0	1 de 4	24 h/d 7 d/sem

CLAUSULA SEGUNDA: Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso de vertimientos así como en los puntos permitidos, EMCALI EICE ESP y/o el CONSORCIO CASTRILLÓN Y CASTRILLÓN deberá dar aviso de inmediato y por escrito al DAGMA, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

CLAUSULA TERCER: El permiso de vertimientos que se otorga para todos los puntos tendrá vigencia de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.

CLAUSULA CUARTA: EMCALI EICE ESP y el Consorcio CASTRILLÓN Y CASTRILLÓN quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones, en el marco del permiso de vertimientos: a) Se deberá aportar completa la caracterización de vertimientos de la cual se tomó la información inicialmente presentada de caracterización, aportando los soportes debidamente firmados por parte de la empresa ANÁLISIS AMBIENTAL, que certifiquen las condiciones exigidas en la normatividad. Lo anterior para validar esta información en la liquidación de la tasa retributiva. b) realizar la medición del caudal vertido en cada punto en un período mínimo de 24 horas divididos en 4 jornadas; c) Realizar el monitoreo de caudal con un laboratorio acreditado por el IDEAM; d) una vez finalizado el vertimiento en todos los puntos, informar de inmediato al DAGMA y enviar dentro de los 15 días siguientes una Autodeclaración con todos los soportes y anexos del monitoreo realizado debidamente firmados, incluyendo registro fotográfico, esquemas, metodologías de muestreo y de análisis, así como las cargas vertidas mes a mes durante el tiempo de los vertimientos, para los parámetros de SST y DBO5; e) Se deberá instalar lona en una altura mínima de 2.0 metros, en ambas márgenes y a lo largo de cada uno de los canales en los cuales se harán los vertimientos aislando completamente la zona del canal. La lona deberá instalarse al menos desde el punto del primer vertimiento al canal aguas arriba